

San Carlos de Bariloche, a los 7 días del mes de agosto del año 2026.-

VISTOS: Los presentes autos caratulados: "[ACTOR_1]" C/ "[DEMANDADO_1]" S/ **HOMOLOGACION**, BA-01458-F-2026, .-

Y CONSIDERANDO: Que se presentan ante el CIMARC la [ACTOR_1], con el patrocinio letrado del Dr. Francisco Gonzalez Magni y el [DEMANDADO_1], con el patrocinio letrado de la dra. Lucia Feroglio formulando acuerdo de Alimentos y Régimen de Comunicación y en fecha 2 de junio del corriente la atora con el patrocinio letrado del Dr. Francisco Gonzalez Magni, solicita la homologación judicial del mismo.-

Que habiendo sido ambas partes debidamente patrocinadas al momento de arribar el acuerdo ante el CIMARC, no resulta necesaria la ratificación de su contenido.

Que prestó conformidad la Defensoría de Menores e Incapaces.-

Por lo que, en atención a lo normado por el art. 102 del Código Procesal de Familia corresponde hacer lugar a lo peticionado , como así también regular los honorarios de los profesionales intervinientes, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la ley 869. Por ello, **RESUELVO:**

I) HOMOLOGAR el convenio arribado por las partes de fecha 7 de abril de 2026 por ante el CIMARC.-

II) Hacer saber a las partes que el acuerdo a partir de la firmeza de la presente sentencia, tendrá autoridad de cosa juzgada y es susceptible de ejecución.

III) Regular los honorarios del Dr. Francisco Gonzalez Magni patrocinantes por la parte actora, en la 6 jus.- Arts. 6 y 9 de la L.A.

IV) En relación a los honorarios regulados por el trámite alimentario (3jus), las costas se imponen al alimentante . Ello por cuanto en lo atinente al capítulo de alimentos y aún cuando estos hayan sido acordados, la naturaleza del trámite impone fijarlos a cargo del obligado al pago; ya que admitir lo contrario importaría afectar la cuota fijada, con la obligación sobre costas. Respecto de los restantes puntos del convenio (3jus) las costas se imponen por su orden.-

V) Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados.

VI) Regístrese. Protocolícese: Notifíquese en los terminos del art. 120 del CPCCRN y al Sr. [DEMANDADO_1] por cedula en el domicilio real.-

LAURA CLOBAZ

Jueza